



OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“**OHL**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

OHL e Inmobiliaria Espacio, S.A. (“**Inmobiliaria Espacio**”), sociedad cabecera del Grupo Villar Mir, han suscrito en el día de hoy un pacto de sindicación. El objeto del pacto es el ejercicio coordinado y unitario de los derechos de voto correspondientes a acciones de Abertis que, tras la operación de compraventa comunicada también mediante hecho relevante en el día de hoy, controlarán Inmobiliaria Espacio (al margen de OHL) y OHL, a través de OHL Concesiones, S.A.U. (5% y 13,925% del total, respectivamente).

El pacto de sindicación obliga a las partes a votar en el sentido que determinen ambas de común acuerdo o, en su defecto, la parte con mayor número de votos (la participación de OHL en Abertis es superior a la de Inmobiliaria Espacio). El pacto de sindicación tiene una duración de un año prorrogable por anualidades sucesivas e incluye una opción de compra otorgada por Inmobiliaria Espacio a favor de OHL que permitiría a ésta recuperar las acciones vendidas durante un año abonando su precio de mercado en la fecha de ejercicio de la opción.

Se acompaña a la presente transcripción literal de la cláusula correspondiente del pacto de sindicación.

En Madrid, a 14 de octubre de 2014.



CLAUSULA DE SINDICACIÓN DEL DERECHO DE VOTO SUSCRITA ENTRE INMOBILIARIA ESPACIO, S.A. Y OHL EMISIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL FILIAL 100% DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

1 Sindicación del derecho de voto

- 1.1 En virtud del presente Pacto las Partes constituyen un sindicato de voto cuyo objeto es el ejercicio coordinado y unitario de los derechos de voto correspondientes a las acciones de Abertis de las que sean titulares las Partes en la fecha de liquidación de la Compraventa (conjuntamente, las “**Acciones Sindicadas**”), esto es, el día 17 de octubre de 2014, fecha correspondiente al último día del ciclo de liquidación del sistema español (D+3) (la “**Fecha de Liquidación**”). A efectos aclaratorios, dejarán de tener la consideración de Acciones Sindicadas aquellas acciones de Abertis que las Partes hubieran enajenado tras la Fecha de Liquidación.
- 1.2 Las Partes acordarán el sentido del voto de las Acciones Sindicadas con carácter previo a cada Junta General de Accionistas de Abertis e instruirán conjuntamente a los administradores nombrados por ellas en Abertis sobre el sentido del voto en cada reunión del Consejo de Administración y de las correspondientes comisiones delegadas (sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes como administradores conforme a la legalidad vigente). En el caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo prevalecerá la posición de la Parte que sea titular de un mayor número de Acciones Sindicadas (debiendo la otra votar o instruir a sus administradores conforme a dicha posición).
- 1.3 El pacto de sindicación previsto en esta Cláusula 1 tendrá una vigencia de un año a contar desde la Fecha de Liquidación, transcurrido el cual quedará automáticamente resuelto y sin efecto. No obstante, las Partes podrán acordar prórrogas anuales sucesivas del presente pacto de sindicación con carácter previo a su fecha de terminación. A efectos aclaratorios, a falta de acuerdo expreso y por escrito de las Partes en tal sentido, el pacto de sindicación se entenderá automáticamente resuelto y sin efecto.
- 1.4 Las nuevas acciones de Abertis que en su caso fueran adquiridas por las Partes mientras el pacto de sindicación esté en vigor conforme a lo previsto en la Cláusula 1.3 anterior sólo quedarán incorporadas al mismo previo acuerdo de las Partes.
-